

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA		CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-1	
			VERSIÓN	1	
			PÁGINA	DE	

	FECHA	27	4	2020
		(Día)	(Mes)	(Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. _____ **AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.** _____
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.) (Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: Red Nacional de Carreteras **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAQUETÁ

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1735 **DE** 2019
INTERVENTOR: CONSULTORES ASOCIADOS AHA S.A.S.
(Nombre o razón social del Interventor)
OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA: INTERVENTORIA PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN ESTRUCTURA METALICA, LOS LAGOS DE LA CARRETERA ALTAMIRA - FLORENCIA PR 63+0340, RUTA 2003A.
CONTRATO DE OBRA No. 1602 **DE** 2019
CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO PUENTE LOS LAGOS

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 16/10/2019
Indicar (Día/Mes/Año)
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 11/11/2020
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

Que el Presidente de la República expidió el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" Que según lo dispuesto en el artículo 3 del mismo, referente a las garantías para la medida aislamiento preventivo obligatorio y que se garantice el derecho a la vida, a la salud en convivencia con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en marco de emergencia sanitaria por causa coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: "(...) 18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas. 19. La revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, y las obras de infraestructura que no pueden suspenderse (...)" Que el Parágrafo 6 del mismo artículo dispuso: "Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial". A fin de atender lo dispuesto en la Circular Conjunta No.3 del 8 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte en la que comunicó las medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19 y a fin de que adopten y avalen dichos protocolos se hace necesario ampliar la suspensión inicialmente prevista hasta el 11 de mayo de 2020; teniendo en cuenta que el contratista en la fecha prevista de reanudación implementará los protocolos de bioseguridad aprobados por el interventor y contará con todas las medidas necesarias para ejecutar la obra. Que según oficio de la Interventoría: INTV-1735-2019-034 del 24 de Abril de 2020; ha manifestado que en este periodo no ha sido posible contar con los permisos y autorizaciones del protocolo de bioseguridad, a pesar de haberse realizado las siguientes actividades: remisión de protocolo de bioseguridad del Contrato de Obra a la Secretaría de Salud Departamental de Caquetá y a la ARL, las cuales se encuentran debidamente descritas en los Oficios No. 5017, ENT-2020 01 002 021534 y aceptadas por la Dirección Territorial, además del último decreto expedido por el Gobierno Nacional en el que exigió que se debe contar con los permisos y autorizaciones por parte del Alcalde Municipal por lo que se hace necesario suspender las actividades del 27 de abril hasta el 11 de mayo de 2020, teniendo en cuenta que el contratista de obra contará con la aprobación en la fecha prevista de reanudación, de los protocolos de bioseguridad aprobados y contará con todas las medidas necesarias para ejecutar la obra.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR

El supervisor del contrato avala la ampliación de la suspensión, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 en el territorio nacional, obliga a adoptar las medidas de bioseguridad mencionadas en la Circular Conjunta No. 0000003 del 8 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, de tal forma que se hace necesario ampliar la suspensión.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	<u>27</u> <small>(Día)</small>	DE	<u>abril</u> <small>(Mes)</small>	DE	<u>2020</u> <small>(Año)</small>
FECHA DE REANUDACIÓN:	<u>12</u> <small>(Día)</small>	DE	<u>mayo</u> <small>(Mes)</small>	DE	<u>2020</u> <small>(Año)</small>
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	<u>26</u> <small>(Día)</small>	DE	<u>noviembre</u> <small>(Mes)</small>	DE	<u>2020</u> <small>(Año)</small>

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Firma: _____
Nombre: JOSÉ DARIO FERNANDEZ ARIAS
Representante legal
Interventor
Cedula No. 1.075.260.650 de Neiva

Firma: _____
Nombre: LUIS GUILLERMO FAJARDO OLIVEROS
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula No. 25202-04765 CND

(ORIGINAL FIRMADO)

Firma: _____
Nombre: Liliana Ivonne Orjuela Díaz
Subdirectora Red Nacional de Carreteras (E)
Matrícula No.6870063803STD

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Interventor y Dirección Territorial.